



				_							
4 HORAS	PENINSULAR				ISLAS, ANDORRA, CEUTA, MELILLA, GIBRALTAR						
PESO	PROVINCIAL	CATALUÑA	NACIONAL	PESO	MALLORCA	BAL2	TF/G.C	CAN2	CEUTA Y GIBRALTAR	ANDORRA	MELILLA
1	4,69	5,01	5,46	1	9,90	12,59	14,44	18,22	18,34	17,74	30,04
3	4,91	5,22	5,70	kg+	2,50	3,13	5,47	5,94	4,80	1,60	4,80
5	5,14	5,53	6,10	TRANSIT TIME	24h	24/48h	24/48h	48/72h	24/48h		48-72h
10	5,81	6,32	7,12	CUBICAJE	250 Kg	:/m3	250 Kg/m3		250 Kg/m3		250 Kg/m3
15	6,76	7,92	9,07								
kg+	0,29	0,46	0,59								
TRANSIT TIME	24h										
CUBICAJE		250 Kg/m3									

FCON	ECONOMY								
			NINSULAR		ISLAS				
	PESO	PROVINCIAL	CATALUÑA	NACIONAL	MALLORCA	BAL2	TF/G.C	CAN2	
	1	3,66	4,60	4,66	6,85	7,47	10,98	10,98	
	3	4,29	4,64	5,10	10,59	11,57	18,60	18,60	
	5	4,62	5,01	5,83	14,88	16,29	25,68	25,68	
	10	5,20	5,91	6,50	23,18	25,42	45,40	45,40	
	15	6,25	7,59	8,44	32,78	35,98	66,23	66,23	
	kg+	0,26	0,39	0,49	2,50	3,13	4,79	4,79	
	TRANSIT TIME		24/72h		24/72h	24/72h	2/4 días	3/5 días	
	CLIDICALE		167 Kg/m3		250 K	1/m2	250 Ka/m3		

P.COMERCIAL-GRUPO VIAPACK --MIGUEL HERNANDEZ, 38-40 08908 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT 93.264.22.60--www.gls-spain.com

24 H. Entregas antes de las 20H del día siguiente laborable a su recogida.

14 H. Entregas antes 14:00 del día siguiente laborable a su recogida. BAL2 Excepto Formentera/Cabrera.

10 H. Entregas antes 10:00 del día siguiente laborable a su recogida en capitales de provincia y poblaciones hasta 20 kilómetros de las agencias GLS. En el resto de poblaciones se facturaran cargo de reexpedición €/Km (según tarifa).

BAL 2 Excepto Formentera/Cabrera

ECONOMY. Entregas durante los dos días siguientes laborables a su recogida. Servicio activo únicamente para envíos emitidos desde el domicilio del cliente y documentados en web. Cuando la entrega sea una entrega doméstica se hará una primera entrega, si no se pudo realizar, se derivara al PS más cercano.

NO ENCINTABLE 48-72 H. Un envío No Encintable a todo aquel que no pueda ser transportado en las cintas de las plataformas de GLS, ya sea por que suponga un riesgo para la mercancía, para la propia cinta o las personas que trabajan en las instalaciones.

IRREGULARES 48-72 H. Consideramos un envío Irregular a todo aquel que cumpla con una o más de las siguientes condiciones: La suma de las tres medidas supere los 300 cms, o uno de sus lados supere los 200 cms, o pese más de 40 kgs.

PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS. IVA NO INCLUIDO



Le detallamos a continuación las condiciones, responsabilidades y obligaciones de las partes que intervienen en la contratación y prestación del servicio. Entiéndase que el Cliente contrata con una agencia de transporte (en adelante la Compañía) que actúa bajo la marca registrada "GI S-SPAIM" y que es responsabile de los servicios descritos en la Guía de Servicios y tarifas en vigor, que el Cliente declara conocer

- 1.- LA ENTREGA.- La entrega de la mercancía se realizará en el domicilio designado por el remitente, salvo por ausencia del destinat rio o que por su peso, volumen o naturaleza del inmueble, no permitan a una persona normal la citada realización, en cuyo caso y previo aviso, se efectuará a puerta de calle o en la agencia de destino. En caso de ausencia del destinacio, se dejará nota de aviso de intento de entrega, así como la forma de acordar la misma. El cargo por ello será el establecido en las Tarifas Vigentes. No se considerará incumplimiento de plazo de entrega el causado por ausencia del destinatario, cambio del domicilio, dirección desconocida, falta de nombre, teléfono y e.mail de contacto en domicilios particulares, impago de portes, suplidos o reembolsos, cierre por vacaciones, entregas fuera de plazo en segundo intento de entrega, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no imputables a la Compañía. Será requisito necesario para proceder a la entrega de la mercancía la firma del albarán de entrega por el destinatario. En caso de negativa del destinatario a firmar el albarán, la Compañía quedará eximida de toda responsabilidad. No ser realizan entregas en apartados postales de correos.
- 2.- DÍAS DE ENTREGA.- La prestación de los servicios se efectuará en días laborables y de lunes a viernes, salvo el servicio complementario de entrega en sábado. En el cómputo temporal del servicio contratado se excluirán los días festivos en el lugar de destino. Los plazos contractualmente pactados para la entrega de los portes, se entiende sin perjuicio de los retrasos que pudieran ocasionarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito (temporales, nieves, cortes de carretera, huelgas, trámites u otras actuaciones de la Administración y/o Aduaneros, retrasos de las compañías aéreas y/o navieras, etc.)
- 3.- MERCANCÍAS EXCLUIDAS.- No se admitirán para su transporte las mercancías que por su naturaleza o acondicionamiento no se ajusten al régimen de carga general. Queda prohibida la entrega de envios cuyo contenido sea contrario a la ley, la moral o de orden público, incurriendo el Cliente en las correspondientes responsabilidades y quedando la Compañía totalmente exonerada de las mismas por esta causa. Quedan expresamente excluidas las mercancías cuyo transporte esté sometido a disposiciones especiales, tales como armas y cartuchería, animales vivos, fondos o efectos, dinero en efectivo, joyas, mercancías peligrosas y mercancías perecederas, entre otros. Será responsabilidad exclusiva del remitente las consecuencias que puedan derivarse de este transporte.
- 4.- NORMAS DE SEGURIDAD.- El Cliente, en relación con las normas de seguridad en el transporte de envios por vía terrestre o aérea, declarará y garantizará que: a) se ha preparado el envío en instalaciones seguras; b) el personal que prepara el envío es de su entera confianza; c) protege el envío contra actos de intervención no autorizada durante su preparación, almacenamiento y transporte inmediatamente antes de hacer entrega del mismo a la Compañía; d) en el envío no se encuentran objetos prohibidos incluidos en la versión vigente de la norma 4.1 del anexo 17 de la OACI, y en los puntos IV y V del apéndice del Reglamento (CE) 2320/2002; e) acepta que el envío pueda ser retenido, sometido a controles y examinado su contenido por razones de seguridad lo que puede incluir la inspección mediante ravos X u otras medidas técnicas.
- 5.- CORRECTO EMBAJALE. La Compañía se reservará en todo momento la facultad de aceptar un envío, tanto por parecerle anómalo el contenido del mismo, por las circunstancias extrañas del encargo o en caso de que el embalaje de los paquetes se encuentre deteriorado o sea insuficiente. En caso de rechazo por parte de la Compañía e insistencia por parte del remitente del envío, y éste se realizase, la Compañía quedará exenta de toda responsabilidad por los daños en la mercancía o perjuicios que pudieran producirse, haciendo constar la correspondiente reserva en el documento que acredite la recepción de la mercancía para su transporte. Será por cuenta y riesgo del Cliente, sin que en ningún caso pueda reclamar contra la Compañía prestataria del servicio, los daños o menoscabo que experimenten los paquetes o su contenido y la demora que sufran en su entrega, así como los perjuicios derivados de todo ello, por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza o vício de la cosa, así como en el caso de que el embalaje de los paquetes sea insufficiente o se encuentre en mal estado.

- 6.- RESPONSABILIDADES EN EL TRANSPORTE.- La responsabilidad máxima de la Compañía por la pérdida, extravio, deterioro, hurto o robo de la mercancía se establecerá cumpliendo con la responsabilidad exigida por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 15/2009 (LOTT), indemnizando al cliente en caso de siniestro por causas atribuibles a la Compañía, con 1/3 del IPREM/día por kg siniestrado. Si el valor del envío supera la responsabilidad, la Compañía ofrece la posibilidad de ampliarla (las condiciones se encuentran a disposición del Cliente en las instalaciones de la Compañía).
- La Compañía no será responsable por los daños indirectos, consecuenciales o incidentales (incluyendo los daños por lucro cesante, pérdida de ingresos o beneficios, interrupción de negocio, pérdidas de información de negocio y similares) que se deriven de la pérdida, daño, retraso, entrega incorrecta o falta de entrega del envío, incluso si se hubiera informado a la Compañía de la posibilidad de tales daños.

En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 15/2009 de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT).

- 7.- CONDICIONES DEL SERVICIO INTERNACIONAL.- Todas las mercancías con destino al extranjero están sujetas a las condiciones y responsabilidades recegidas en La Legislación Internacional que regula el Tráfico Aéreo de Mercancías (Convenio de Varsovia de octubre de 1995), La responsabilidad máxima para el transporte aéreo será de 17,00 SDR (derechos especiales de giro). El contrato de transporte internacional de mercancías por carretera viene regulado en el Convenio CMR, suscrito en Ginebra el 19 de Mayo de 1956 y ratificado por España en 1974. La responsabilidad máxima para el transporte será de 8.33 SDR.
- 8.- PLAZOS DE RECLAMACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 952.2º del Código del Comercio, dentro de los 7 días naturales siguientes al recibo de las mercancias podrá hacerse la reciamación contra la Compañía por daño o avería de las mismas, salvo que el daño fuera evidente en el momento de la aceptación de éstas, en cuyo caso sólo se admitirá la reclamación en el acto del recibo, mediante anotación en el albarán. Transcurridos los términos expresados o pagados los portes, no se admitirá reclamación alguna contra la Compañía sobre el estado en que entregó los géneros porteados. Una vez formalizada la reclamación dentro de los plazos descritos, las acciones derivadas del contrato de transporte prescribirán al año (art. 952.2).
- 9.- FUERO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para cuantas incidencias y acciones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente documento, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los tribunales de la plaza donde contrató el servicio con la Compañía, salvo aquellos pactos alcanzados respecto al expreso sometimiento de las partes al laudo de la Junta Arbitral de Transportes correspondiente.
- 10.- LOPD.- El Cliente acepta y autoriza a la Compañía, en los términos exigidos y con los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo, para que sus datos de identificación sean comunicados e integrados en una base de datos a fin de realizar la gestión y seguimiento de los envios encomendados. Asimismo, autoriza a la Compañía para realizar campañas de información sobre mejora y ampliación de los servicios. En caso de que desee no recibir ninguna información relativa a los servicios, así como para ejercitar los derechos de acceso, cancelación o rectificación rogamos contacte con la Compañía con la que contrató el servicio, o haga llegar su petición vía e-mail a nuestro corren electrónico.